ANEXO I

INFORME FINANCIERO AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
EMITIDO PARA REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

1. Saldo de Cuenta Corriente: $2.403.825,54

- Cuenta Corriente Banco Patagonia N° 900002572.

2. Plazo Fijo: $15.346.010,95

- Plazo Fijo por $15.000.000 - (TNA 28%) – vencimiento 26/12/2025
- Intereses Plazo Fijo $346.010,95

3. Total de Disponibilidades: $17.749.836,49

4. Gastos Realizados en 2025 (acumulados a la fecha)

Fecha	Monto	Concepto
26/11/2025	$ 1.210.202,56	Gastos de mantenimiento de cuenta bancaria, emisión de resumen e impuestos.
12/11/2025	$ 2.783.000,00	Coffee break para el Segundo Encuentro de Innovación del Foro Patagónico.
11/11/2025	$ 501.321,00	Pago N° 2 de la Fase III del contrato por diseño y presentación de una plataforma de capacitación exclusiva para el Foro Patagónico
06/10/2025	$ 501.321,00	Pago N° 1 de la Fase III del contrato por diseño y presentación de una plataforma de capacitación exclusiva para el Foro Patagónico
02/09/2025	$ 859.406,00	Segundo pago del contrato por diseño y presentación de una plataforma de capacitación exclusiva para el Foro Patagónico

INFORME FINANCIERO AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
EMITIDO PARA REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

11/07/2025	$ 280.744,20	Renovación por un período de seis meses del Software de Estudios Contables Holistor - Producto: Contabilidad Web.
28/03/2025	$ 429.702,00	Pago inicial del contrato por diseño y presentación de una plataforma de capacitación exclusiva para el Foro Patagónico
25/03/2025	$ 105.800,64	Pago de insumos destinados a la impresión de ejemplares de la revista patagónica de doctrina y gestión judicial
21/03/2025	$ 185.832,00	Pago de insumos destinados a la impresión de ejemplares de la revista patagónica de doctrina y gestión judicial
21/03/2025	$ 119.684,70	Pago de insumos destinados a la impresión de ejemplares de la revista patagónica de doctrina y gestión judicial

5. Ingresos Percibidos en 2025 (acumulados a la fecha)

Fecha	Monto	Concepto
07/11/2025	$ 7.740.000,00	Cuotas de aportes abonadas en 2025

6. Estado de cuenta de las provincias integrantes:

- **Neuquén:** cuotas abonadas hasta diciembre 2025.
- **Río Negro:** cuotas abonadas hasta diciembre 2025.
- **Tierra del Fuego:** cuotas abonadas hasta diciembre 2025.
- **Santa Cruz:** cuotas abonadas hasta noviembre 2025.
- **La Pampa:** cuotas abonadas hasta diciembre 2025.
- **Chubut:** cuotas abonadas hasta junio 2025.

INFORME FINANCIERO AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
EMITIDO PARA REUNIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR

7. Valor vigente Cuota Aporte Mensual: $120.000 (a partir de abril 2025).

- $100.000 de enero a marzo 2025 (Acta 23/2024)
- $120.000, para cuotas mensuales a partir de abril 2025 inclusive. (Acta 33/2025)

Total a abonar por cuotas 2025: $1.380.000

ANEXO II

Reglamento para el otorgamiento de reconocimientos del Foro Patagónico

Objetivo: El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo para el otorgamiento y regulación de los reconocimientos que el Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia podrá conceder a personas físicas o jurídicas, equipos de trabajo o instituciones que se hayan destacado por su labor, trayectoria, innovación, compromiso o producción en el ámbito de la justicia en la región patagónica.

1. **Los reconocimientos tienen como finalidad**:
   a) Visibilizar y valorar el compromiso, la dedicación y los aportes significativos de actores del sistema judicial.
   b) Incentivar las buenas prácticas, la investigación, la innovación y el desarrollo institucional.
   c) Fortalecer los lazos interinstitucionales y fomentar una cultura de excelencia y servicio.
2. **El Foro Patagónico podrá otorgar las siguientes distinciones de reconocimiento:**

a) **Reconocimiento a la trayectoria judicial:** Otorgado a magistradas/os, funcionarias/os judiciales o agentes del Poder Judicial que hayan demostrado una carrera destacada de al menos veinticinco (25) años de servicio caracterizada por su integridad, profesionalismo y aporte sostenido al fortalecimiento de la justicia en su jurisdicción.

b) **Premio a la innovación judicial:** Reconoce a personas o equipos que hayan ideado e implementado mejoras tecnológicas, procedimentales o metodológicas que resulten en un impacto positivo comprobable en el servicio de justicia, tales como sistemas digitales, mejoras en la gestión de causas, o buenas prácticas replicables.



c) **Distinción al compromiso con la comunidad**: Se otorga a quienes hayan desarrollado o participado activamente en iniciativas que favorezcan el acercamiento de la justicia a sectores vulnerables o impulsen actividades de sensibilización y prevención comunitaria.

d) **Reconocimiento a la colaboración interinstitucional:** Destinado a personas o equipos que hayan impulsado y sostenido vínculos institucionales interjurisdiccionales o con otros poderes del Estado, organismos internacionales, ONG u organizaciones de la sociedad civil, generando proyectos de beneficio común.

e) **Premio a la producción académica o jurídica:** Reconoce la realización de trabajos, publicaciones, ensayos, investigaciones o libros que aporten al debate, comprensión y evolución del derecho en la región patagónica o en el país, ya sea desde una perspectiva doctrinaria, jurisprudencial o normativa.

f) **Mención especial a jóvenes profesionales:** Dedicada a profesionales con hasta cinco (5) años de antigüedad en el sistema judicial, que se destaquen por su dedicación, proactividad, formación continua, innovación o compromiso con los derechos humanos y la perspectiva de género.

g) **Reconocimiento post-mortem:** Se concede en homenaje a personas fallecidas que hayan tenido una influencia significativa en la administración de justicia regional, cuyo legado constituya un ejemplo de vocación y entrega al servicio público.

3. **Los reconocimientos podrán ser otorgados de manera:** Anual, bienal o en ocasión de eventos institucionales especiales del Foro, según disponga la Comisión Organizadora.

4. **Modalidades de Distinción:** Cada reconocimiento podrá consistir en uno o más de los siguientes elementos:



a) Diploma o resolución oficial.
b) Placa conmemorativa.
c) Medalla o estatuilla representativa.
d) Publicación de una semblanza o entrevista institucional que puede ser subida a las redes sociales.
e) Invitación como expositor/a en encuentros o plenarias del Foro.

5. **Proceso de nominación:** Las nominaciones podrán ser realizadas por cualquier miembro del Foro, por los presidentes de los Superiores Tribunales de Justicia integrantes, o por comisiones especiales designadas.

6. **Las postulaciones deberán ser fundadas por escrito y contener:**
   a) Datos del/la candidato/a.
   b) Categoría de reconocimiento propuesta.
   c) Fundamento de la postulación.
   d) Documentación complementaria pertinente.

7. **Evaluación y Aprobación:**
   a) La Comisión Evaluadora estará integrada por tres representantes designados por la Presidencia del Foro, incluyendo al menos un integrante de cada macro zona.
   b) La Comisión evaluará el cumplimiento de los criterios establecidos y podrá solicitar ampliaciones o aclaraciones.
   c) Las distinciones serán aprobadas por mayoría simple en sesión plenaria del Foro.

8. **Publicidad y Difusión**: Los reconocimientos otorgados serán difundidos mediante los canales institucionales del Foro Patagónico, incluyendo su sitio web, redes sociales, boletines informativos y prensa.

ANEXO III

FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA

ESTATUTO

DENOMINACIÓN - INTEGRACIÓN - OBJETO SOCIAL

Aprobado Acta Nº ____ del 4 de diciembre 2025

Articulo 1º: Los Superiores Tribunales de Justicia de las Provincias de CHUBUT, LA PAMPA, NEUQUEN, RIO NEGRO, SANTA CRUZ, Y TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, animados del común propósito de mejorar sus administraciones de justicia y consolidando las reuniones que se vienen realizando desde el año 1984, constituyen bajo las siguientes normas, un ente interjurisdiccional y regional denominado: "FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA" el cual tendrá el carácter de entidad de derecho público de conformidad con el Art. 124 de la Constitución Nacional, del Tratado Fundacional de la Región de la Patagonia y del Estatuto de la Región de la Patagonia.

Artículo 2°: La entidad tiene por objeto apoyar y asistir a los Superiores Tribunales de las provincias que lo integran, para mejorar sus administraciones de justicia. En particular procurará:

a) Preservar y consolidar la independencia de los Poderes Judiciales de la región, como garantía de la plena vigencia del estado de derecho;

b) promover el intercambio de ideas y experiencias, facilitando una recíproca colaboración;

e) auspiciar la realización de cursos, seminarios, conferencias u otras reuniones;

d) organizar visitas de trabajo de magistrados, funcionarios y empleados para intercambiar conocimientos y métodos de labor con el fin de hacer más eficiente el servicio;

e) realizar estudios sobre problemas concretos que afecten a los Poderes Judiciales de la región, pudiendo requerir los servicios de otras personas u organismos públicos o privados cuando tales estudios excedan su capacidad de realización;

f) promover el intercambio de información bibliográfica;

g) prestar la colaboración que le requieran los Poderes Legislativos de las provincias comprendidas, sobre proyectos de leyes que tengan relación con la administración de justicia. En la misma forma y materia podrá colaborar con los respectivos Poderes Ejecutivos;

h) coordinar los métodos y programas informáticos para facilitar el acceso a los centros de datos, especialmente en materia de jurisprudencia;

i) establecer las bases para unificar la estadística judicial de los tribunales miembros;

j) promover la publicación de trabajos y la difusión de información que contribuya a elevar el nivel profesional de los magistrados, funcionarios y empleados de los Poderes Judiciales;

k) promover las buenas relaciones de los Superiores Tribunales de Justicia con la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia (J.U.F.E.J.U.S.) y otras entidades relacionadas con la administración de justicia;

l) organizar y desarrollar programas didácticos para que la comunidad conozca y comprenda mejor la acción de la justicia y su importancia en la preservación de los derechos y garantías constitucionales;

m) establecer contacto y mantener intercambio de información con personas y entidades públicas o privadas vinculadas con la administración de justicia, como así también con organismos nacionales, provinciales o municipales argentinos o extranjeros, pudiendo además, llevar a cabo cualquier otra labor o actividad que promueva el mejoramiento de la administración de justicia y la jerarquización de su misión constitucional.

n) facilitar el acceso de los Poderes Judiciales de la región a las fuentes de financiamiento de origen nacional o internacional con destino a su infraestructura, equipamiento y capacitación, siempre que ello no afecte la independencia de aquéllos y de los principios que en este Estatuto se declaran;

o) realizar los actos de administración congruentes con los fines del Foro Patagónico.

CAPACIDAD - PATRIMONIO SOCIAL

Artículo 3°: El Foro se encuentra capacitado para celebrar todo acto jurídico tendiente a cumplir con su finalidad. También podrá operar con bancos oficiales o privados. El ejercicio económico finalizará el 31 de julio de cada año.

Artículo 4°: El patrimonio de la entidad se integra por:
a) los bienes que adquiera por cualquier título;
b) las cuota-partes que aporten sus tribunales asociados;
c) las donaciones, herencias, legados y otras contribuciones que resuelva aceptar o establecer;
d) los derechos intelectuales de las publicaciones sobre estudios e investigaciones científicas que realice; e
e) ingresos derivados de actividades académicas.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS TRIBUNALES MIEMBROS

Artículo 5°: Los Tribunales miembros tienen las siguientes obligaciones y derechos:

a) abonar mensualmente la cuota-parte;
b) cumplir con las demás obligaciones previstas en este Estatuto, reglamentos y resoluciones que dicte el Consejo Superior siempre que no colisionen con las normas constitucionales de cada Estado;
c) tienen el derecho de participar de los beneficios derivados de la acción y organización del Foro Patagónico enunciados en el presente Estatuto;
d) los miembros de los Superiores Tribunales de Justicia tienen voz en los órganos del Foro y pueden elegir y ser elegidos para integrar sus cargos ejecutivos.

AUTORIDADES DEL FORO

Artículo 6°: Las autoridades del Foro Patagónico se constituyen con los siguientes órganos:

a) un Consejo Superior

b) un Órgano de Fiscalización.

Asimismo, como parte del cuerpo de auxiliares de los órganos permanentes, el consejo cuenta con una Secretaría y una Tesorería; y con diferentes comisiones, que estarán integradas por los Superiores Tribunales de la Patagonia, a los fines de llevar adelante tareas específicas.

Artículo 7º: El Consejo Superior es el órgano del FORO PATAGONICO, encargado de su dirección y administración.

Artículo 8º: El Consejo Superior estará integrado por dos (2) representantes de cada Tribunal miembro, conforme el informe que se remita al Foro. Tendrán un voto por provincia. Las presidencias del Foro Patagónico serán rotativas, obligatorias e irrenunciables a fin de garantizar la continuidad y participación de todos sus miembros. En el caso que los representantes quisieran renunciar a la Presidencia del Foro, deberán acompañar la decisión del Tribunal miembro al cual pertenecen, que así lo avale.

En las gestiones subsiguientes, y a partir de la finalización del período en curso, los cargos se cubrirán conforme al siguiente orden de rotación:

1. Tierra de Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.
2. Río Negro
3. Santa Cruz
4. Neuquén
5. Chubut
6. La Pampa

La Vicepresidencia será ocupada por la provincia que siga inmediatamente a la saliente en la lista de ordenamiento establecida precedentemente. Una vez culminado el ciclo de rotación, este comenzará nuevamente.

El Consejo Superior designará, previa postulación de los interesados, un titular y un suplente para que ejerzan el rol de Órgano de Fiscalización. No podrán ser nombrados en este cargo los integrantes del Consejo Superior. El mandato será de dos años.

El Foro nombrará anualmente un miembro titular y un suplente para que lo represente ante JUFEJUS, el que podrá surgir de cualquier vocal o ministro de los Superiores Tribunales de Justicia que lo integran.

Artículo 9°: El Consejo Superior se reunirá en sesión ordinaria al menos cinco veces en el año y en sesión extraordinaria cuando lo decida su presidente o a pedido de dos de provincias.

a) En todos los casos la convocatoria se notificará fehacientemente con una antelación necesaria para garantizar la asistencia de los miembros.
b) El Consejo sesionará válidamente con la mitad más uno de sus provincias.
c) Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes cuando no fuere requerida expresamente otra mayor.
d) Para el tratamiento de reformas al Estatuto y a sus normas reglamentarias, el Presidente del Consejo Superior remitirá el respectivo proyecto y sus fundamentos a cada uno de los integrantes de los Superiores Tribunales de Justicia, con quince (15) días corridos de antelación a la deliberación. Para la modificación se requerirá una mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros del Consejo.
e) Las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias también pueden celebrarse válidamente mediante videoconferencias o por cualquier otro medio técnico que asegure la simultaneidad de la deliberación e identidad de los representantes de los Superiores Tribunales de Justicia de la región. En el acta quedará registrado el medio técnico utilizado para la deliberación.

Artículo 10°: En particular, cuenta con las siguientes atribuciones y deberes:

a) Considerar la situación de las administraciones de justicia de la región;

b) Promover las buenas relaciones de los Superiores Tribunales con JUFEJUS, y otras entidades relacionadas con la administración de justicia;

c) Promover el intercambio de información útil y conducente al mejoramiento de las mismas;

d) Establecer la política a seguir;

e) Prestar la colaboración que le requieran los Poderes Legislativos y Ejecutivos de las provincias sobre proyectos de tratados, leyes y decretos que tengan relación con la Administración de Justicia;

f) Examinar el cumplimiento de los aportes de los Tribunales asociados y decidirá sobre otras contribuciones ofrecidas o a establecer;

g) Aprobar los fondos destinados a los contratos de servicios y demás gastos destinados a la realización de proyectos aprobados;

h) Fijar el monto de las cuota-partes de los Tribunales asociados;

i) Llevar a cabo la realización de cursos, seminarios y otras reuniones propuestas por las diferentes Comisiones;

j) Designar anualmente un miembro titular y un suplente para ser representados ante la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia (JUFEJUS);

k) Recibir y requerir cuando fuere necesario los aportes de los Tribunales asociados y aceptar donaciones, legados y demás contribuciones;

l) Elaborar la memoria, inventario, balance general y toda otra documentación referente a la situación patrimonial del Foro, con el soporte de la Tesorería, para su consideración por el Órgano de Fiscalización;

m) Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la existencia jurídica de la entidad debiendo llevar los libros y demás registros necesarios. Llevar a su cargo el archivo de la documentación administrativa del Foro;

n) Examinar los resultados de la ejecución de sus resoluciones y medidas que haya dispuesto con anterioridad. En especial tomar conocimiento de los proyectos presentados y del desarrollo de los iniciados;

o) Establecer y dirigir la publicación de una revista jurídica oficial del Foro, cuya gestión estará a cargo de una comisión editorial designada para tal fin, con el propósito de promover la investigación y la difusión de trabajos e investigaciones académicas en el ámbito del derecho;

p) Invitar a ex-Ministros de los Superiores Tribunales de la región en asuntos determinados que requieran de su experiencia.

Artículo 11°: Las reuniones del Foro podrán funcionar en la sede que así lo disponga la Presidencia, con la anuencia de los restantes miembros. También podrá sesionar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la sede de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de Justicia (JUFEJUS), o en la casa de cualquiera de las provincias integrantes.

El Tribunal anfitrión, con la previa autorización de sus integrantes, facilitará el funcionamiento del Consejo, dotándole de local adecuado y personal indispensable, así como de muebles, útiles, medios de comunicación y toda otra colaboración que considere conducente para el cumplimiento de su misión.

Articulo 12º: Son funciones del Presidente;

a) Representar al Foro Patagónico;

b) Efectuar gestiones en nombre del Foro Patagónico;

c) Presidir las reuniones del Consejo Superior, fijar la sede y fecha de las mismas, y coordinar la actividad de todos los otros órganos del Foro Patagónico

d) Ejecutar las resoluciones dictadas por el Consejo Superior del Foro Patagónico;

e) Proponer al Consejo Superior todos los proyectos de decisiones que fueran menester, en especial el reglamento interno de las sesiones del órgano y de administración del Foro Patagónico;

f) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones de los órganos del Foro Patagónico;

g) Firmar con el tesorero o con el miembro del Consejo Superior que la misma designe los libramientos de pagos contra los Bancos y/o la entidad o persona que correspondiera;

h) Convocar al Consejo Superior y demás órganos del Foro a las reuniones estatutarias que deba realizar;

Artículo 13°: Son funciones del Vicepresidente:

a) Asistir y colaborar activamente con el Presidente en la consecución de los fines y emprendimientos de la institución.

b) Reemplazar, por su orden, al Presidente/a en caso de ausencia transitoria, vacancia o cuando éste delegue la representación.

Artículo 14°: El Consejo Superior designará un tesorero y un secretario que cumplirán sus funciones de manera permanente. Pueden ser remplazados por la decisión de la mayoría de sus miembros.

Artículo 15°: Son funciones del Secretario: (ex art. 20° del estatuto)

a) Asistir a las reuniones del Consejo Superior y redactar las respectivas Actas, las cuales, además del registro virtual, constaran en un libro de actas en resguardo de la provincia designada anualmente por presidencia;
b) Llevar al día un registro de miembros titulares y los libros de actas;
c) Llevar un archivo de documentación en general y de las publicaciones, conclusiones de Encuentros, Jornadas, Seminarios y demás actividades que constituyan el objeto de la labor del Foro Patagónico;
d) Llevar la correspondencia y su archivo;
e) Preparar la memoria anual;
f) Desempeñar todas las demás funciones que le sean encomendadas por este Estatuto, el Consejo Superior o el Presidente, por reglamento, instrucción o delegación expresa.

Artículo 16°: Son Funciones de la Tesorería;
a) Organizar y dirigir la administración económica y financiera;

b) Practicar anualmente la rendición de cuentas, que debe incluir balances e inventario;
c) Firmar con el Presidente los libramientos de pagos y demás documentos financieros del Foro Patagónico;
d) Llevar los libros y registros que jurídicamente correspondieran y rendir las cuentas que se le requiera;

Artículo 17°: Órgano de Fiscalización
El miembro que fuera designado como órgano de fiscalización tendrá a su cargo:
a) Fiscalizar la administración económica y financiera;
b) Practicar la revisión anual de las cuentas del Foro;
c) Producir un informe respecto del balance e inventario realizado por Tesorería.

Artículo 18°: El Consejo Superior establecerá comisiones permanentes compuestas por los Superiores Tribunales de la Región Patagónica, con el objetivo de ejecutar tareas especializadas y específicas.

Artículo 19°: El domicilio legal de la Entidad se fija en la sede del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, en la ciudad de Rawson. Los domicilios funcionales correspondientes a la Presidencia del Consejo Superior y demás órganos serán constituidos en cualesquiera de las provincias que comprende el Foro, según sea el asiento de las funciones del titular elegido por el Consejo Superior.

Artículo 20°: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que provoque impedimento transitorio o permanente en el ejercicio de ambos representantes, el Tribunal miembro al que corresponda el cargo, designará los suplentes respectivos. La subrogancia se extenderá hasta el reintegro de los titulares o hasta el término del mandato de éste, según sea el impedimento transitorio o definitivo.

Artículo 21°: El Presidente será subrogado por el Vicepresidente; el Secretario y Tesorero, y éstos por los magistrados o funcionarios del Superior Tribunal en cuya jurisdicción se lleve a cabo la reunión del Consejo Superior.

Artículo 22°: La remoción de las personas designadas en cargos se podrá llevar a cabo sólo por decisión de al menos cuatro (4) miembros del Consejo Superior, por causa que afecte gravemente el prestigio o el funcionamiento de la entidad. Antes de considerar el caso, el Presidente recogerá los elementos de juicio pertinentes y efectuará las consultas necesarias al Tribunal miembro representado. La decisión será irrevisable. Si se tratare de juzgar la conducta del Presidente, la sesión será convocada por el Vicepresidente o cuando el pedido sea efectuado por dos (2) de los Tribunales asociados. En tal caso el Vicepresidente asumirá provisoriamente la titularidad del órgano.

Artículo 23°: La entidad tiene una duración ilimitada, conforme a las previsiones y espíritu del "Tratado Fundacional de la Región Patagónica".

Artículo 24°: Ningún Tribunal miembro podrá hacerse representar por algún miembro de otro Tribunal en cualquiera de los órganos del Foro.

Artículo 25°: En este Estatuto las expresiones Tribunal miembro, Tribunal Superior de Justicia o Superior Tribunal de Justicia y Ministro o Vocal son usadas indistintamente para designar a los Tribunales que forman parte del Foro y a los integrantes de sus órganos, respectivamente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

El presente Estatuto comenzará a regir a partir de su aprobación. La primera gestión de las autoridades del Foro Patagónico se integrará de la siguiente manera: la Presidencia será ejercida por el representante de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, y la Vicepresidencia corresponderá al representante del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro.

ANEXO IV

Resolución PCSFP N° 007/2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en Asamblea del Consejo Superior del Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia de fecha 22 de agosto de 2025, se dio inicio a la fase III del contrato suscripto con la empresa OOPSYS por el diseño y presentación de una plataforma de capacitación exclusiva para el Foro Patagónico.

Que corresponde en esta oportunidad realizar el tercero de los seis pagos mensuales, a realizarse según lo establecido en la cláusula tercera del contrato, por la suma de quinientos un mil trescientos veintiuno ($501.321,00).

Que se ha recibido la factura C N°00003-00000276 de fecha 01/12/2025 de la firma Greco Florencia Victoria.

Que no existen obstáculos para su aprobación, ordenando a la Tesorería del Foro Patagónico transferir los fondos necesarios para su cancelación.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL

CONSEJO SUPERIOR DEL FORO PATAGÓNICO DE LOS

SUPERIORES TRIBUNALES DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorizar y aprobar el gasto referido en los considerandos.

Artículo 2°: Por Tesorería del Foro proceder al pago de la factura C N°00003-00000276 de fecha 01/12/2025, de la firma Greco Florencia Victoria (CUIT 27-31611324-4), por un total de QUINIENTOS UN MIL TRECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($501.321,00), conforme a los conceptos detallados anteriormente.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

APCARIAN Ricardo Alfredo

Firmado digitalmente por APCARIAN Ricardo Alfredo
Fecha: 2025.12.15 15:27:48 -03'00'



Firmado digitalmente por SAPPA Jose Roberto
Fecha: 2025.12.02 12:33:51 -03'00'

ANEXO V

ORIGINAL

GRABOSHOP

B
COD. 006

FACTURA

Punto de Venta: 00002 Comp. Nro: 00001538
Fecha de Emisión: 01/12/2025

Razón Social: ANDRES INES ESTHER
Domicilio Comercial: General Pico 236 - Santa Rosa, La Pampa
Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 23129146524
Ingresos Brutos: 188593/0
Fecha de Inicio de Actividades: 02/08/1999

Período Facturado Desde: 01/12/2025 **Hasta:** 01/12/2025 **Fecha de Vto. para el pago:** 01/12/2025

CUIT: 30670529653
Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE J
Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento
Domicilio: Figueroa 3455 - Neuquen, Neuquén
Condición de venta: Transferencia Bancaria

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	Grabado de medalla alp/dorado de 60mm	1,00	unidades	29000,00	0,00	0,00	29000,00

Subtotal: $ 29000,00
Importe Otros Tributos: $ 0,00
Importe Total: $ 29000,00

Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor (Ley 27.743)
IVA Contenido: $ 5033,06

"DEFENSA DEL CONSUMIDOR LA PAMPA: 0800-333-7148 "

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/1

CAE N°: 75484935108725
Fecha de Vto. de CAE: 11/12/2025

DUPLICADO

GRABOSHOP

B
COD. 006

FACTURA

Punto de Venta: 00002 **Comp. Nro:** 00001538
Fecha de Emisión: 01/12/2025

Razón Social: ANDRES INES ESTHER

Domicilio Comercial: General Pico 236 - Santa Rosa, La Pampa

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 23129146524
Ingresos Brutos: 188593/0
Fecha de Inicio de Actividades: 02/08/1999

Período Facturado Desde: 01/12/2025 **Hasta:** 01/12/2025 **Fecha de Vto. para el pago:** 01/12/2025

CUIT: 30670529653
Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento
Condición de venta: Transferencia Bancaria

Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE J
Domicilio: Figueroa 3455 - Neuquen, Neuquén

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	Grabado de medalla alp/dorado de 60mm	1,00	unidades	29000,00	0,00	0,00	29000,00

Subtotal: $ 29000,00
Importe Otros Tributos: $ 0,00
Importe Total: $ 29000,00

Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor (Ley 27.743)

IVA Contenido: $ 5033,06

"DEFENSA DEL CONSUMIDOR LA PAMPA: 0800-333-7148 "

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/1

CAE N°: 75484935108725
Fecha de Vto. de CAE: 11/12/2025

TRIPLICADO

GRABOSHOP

B
COD. 006

FACTURA

Punto de Venta: 00002 Comp. Nro: 00001538
Fecha de Emisión: 01/12/2025

Razón Social: ANDRES INES ESTHER

Domicilio Comercial: General Pico 236 - Santa Rosa, La Pampa

Condición frente al IVA: IVA Responsable Inscripto

CUIT: 23129146524
Ingresos Brutos: 188593/0
Fecha de Inicio de Actividades: 02/08/1999

Período Facturado Desde: 01/12/2025 **Hasta:** 01/12/2025 **Fecha de Vto. para el pago:** 01/12/2025

CUIT: 30670529653
Apellido y Nombre / Razón Social: ASOCIACION FORO PATAGONICO DE LOS SUPERIORES TRIBUNALES DE J
Condición frente al IVA: IVA Sujeto Exento
Domicilio: Figueroa 3455 - Neuquen, Neuquén
Condición de venta: Transferencia Bancaria

Código	Producto / Servicio	Cantidad	U. Medida	Precio Unit.	% Bonif	Imp. Bonif.	Subtotal
	Grabado de medalla alp/dorado de 60mm	1,00	unidades	29000,00	0,00	0,00	29000,00

Subtotal: $ 29000,00
Importe Otros Tributos: $ 0,00
Importe Total: $ 29000,00

Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor (Ley 27.743)

IVA Contenido: $ 5033,06

"DEFENSA DEL CONSUMIDOR LA PAMPA: 0800-333-7148 "

ARCA
AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO

Comprobante Autorizado

Esta Agencia no se responsabiliza por los datos ingresados en el detalle de la operación

Pág. 1/1

CAE N°: 75484935108725
Fecha de Vto. de CAE: 11/12/2025

Transferencias Terceros Otros Bancos

Operación Nro.	37614695
Control Nro.	10-343-177-4037
Estado	Autorizada

Datos de la Operación

Fecha y Hora	01/12/2025 - 12:05
Cuenta Origen	CC $ 250-900002572-000
Titular	FORO PATAGONICO SUP.TRIB.JUSTICIA
CBU Destino	0930300110100001820878
Titular	ANDRES INES ESTHER/LORDA OSCAR HORACIO
CUIT / CUIL / CDI	23-12914652-4
Banco	BANCO DE LA PAMPA
Tipo de Cuenta	Otra Cuenta No Propia
Importe a Transferir	$ 29.000,00
Concepto	Factura
Referencia	B0000200001538
Observaciones	Grabado Medalla

Usuarios Intervinientes

Ingresante	Di Cianni, Eliana Ines	01/12/2025 - 12:06
Autorizantes	Di Cianni, Eliana Ines	01/12/2025 - 12:06

Disponible en la cuenta destino en un plazo máximo de 48hs hábiles. Sujeto a comisiones vigentes del Banco más impuestos.

Firmado digitalmente el 16/12/2025 09:33
BANFI SAAVEDRA Camila Lucia

Firmado digitalmente por: MUCHNIK Javier Dario
Fecha y hora: 15.12.2025 13:02:27

Mg. Javier Dario Muchnik
Vicepresidente
Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia

BANCOPATAGONIA

Corresponde al Acta N° 39

Mg. José Roberto Sappa
Presidente
Foro Patagónico de los Superiores Tribunales de Justicia

Firmado digitalmente por SAPPA Jose Roberto
Fecha: 2025.12.15 12:35:59 -03'00'